



"Año el Dialogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000317 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUL 2018

VISTO:

La Carta Nº 018-2018/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 04 de Abril de 2018, OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**; Informe Nº 009-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-LTG, de fecha 14 de Mayo de 2018; Informe Nº 1017-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de Mayo de 2018; Memorando Nº 671-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 30 de Mayo de 2018; Informe Nº 0143-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Junio de 2018; Informe Nº 174-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, 14 de Junio de 2018; Informe Nº 019-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-LTG, de fecha 20 de Junio de 2018; Informe Nº 1194-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Junio de 2018; Informe Nº 416-2018-/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 03 de Julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, Informe Nº 174-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, 14 de Junio de 2018, el Responsable del Area de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que los mayores metrados deben ser determinados por el área técnica dada su especialidad siempre teniendo en cuenta los lineamientos y presupuestos legales que expone la opinión Nº 125-2017-DTN

Que, al respecto, con documento de la referencia a), el sub gerente de obras, adjunta el Informe Nº 019-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-LTG, de fecha 20 de Junio de 2018, del inspector de obra, en el cual alcanza la valorización Nº 02 de mayor metrado por un monto de **S/. 433, 857.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL**

AV. LA MARINA Nº 200





"Año el Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 03000317-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUN 2018

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES), los mismos que ha sido solicitados por el consorcio Tudela mediante documento de la referencia h).

Que, asimismo, el inspector de obra, precisa que el deductivo vinculante de obra, cuya cuantificación corresponde a un monto de -114, 797.65 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 65/100 SOLES), que corresponde a una incidencia de -1.653%, Por lo tanto, el contratista ha cuantificado el mayor metrado restando el deductivo vinculante se obtiene el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MAYOR METRADO	307,215.83
02	DEDUCTIVO VINCULANTE	-81,112.34
TOTAL COSTO DIRECTO (CD) =		226,103.49
GASTOS GENERALES (GG) = 9.72%		21,977.26
UTILIDADES (UTI) = 9.96%		22,519.91
SUB TOTAL =		270,600.66
IGV = 18.00%		48,708.12
TOTAL =		319,308.78
		4.598%

De lo cual se observa una incidencia del 4.598% ascendente a un monto de S/. 319,308.78 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 78/100 SOLES), concordante con lo establecido en la RLCE.

Por tal motivo, dicho inspector de obra concluye:

- que considerado el plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario para ejecución de mayores metrados de obra aprobado según RES.GER.REG-139-18-GRT-GGR-GRI-GR y ii) Desconsolidado de Gastos Generales Ofertados por el contratista. Se ha realizado la cuantificación del porcentaje de 9.72% de Gastos Generales para la cuantificación del presupuesto de mayores metrados.
- Con relación a la ejecución del presupuesto de mayores metrados de obra, se deberá realizar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/. 31,905.99 (Treinta y Un Mil Novecientos Cinco Con 99/100 Soles) que incluye IGV.
- Que mediante Resolución Gerencial Regional Nº139-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la Entidad resuelve DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación De Plazo Nº02 por Cuarenta y Dos (42) días calendario, para la ejecución del presupuesto de mayores metrados.
- La incidencia porcentual del Presupuesto De Mayores Metrados es del 4.595% con relación al monto contractual de ejecución de obra.
- De la revisión, verificación y valorización de metrados ejecutados; con lo cual se determina la Valorización Nº02 De Mayores Metrados De Obra por el monto bruto de S/. 433,857.57 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES) que incluye IGV.
- En cumplimiento con el artículo 126º del Reglamento, luego de la aprobación y a la presentación de la valorización se ha considerado la retención por el monto de S/. 31,905.99 (Treinta y Un Mil Novecientos Cinco Con 99/100 Soles) que incluye IGV,





"Año el Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000317 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUL 2018

equivalente al 100.00% de retención acumulada por concepto de ampliación de Garantía De Fiel Cumplimiento, a consecuencia del aumento absoluto del monto contractual de ejecución de obra.

- recomienda cumplir con realizar la Aprobación para el pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados De Obra, dentro de los plazos establecidos en el D.S N°350-2015-EF y sus modificatorias vigentes, toda vez que esta inspección ha realizado los tramites respectivos respetando los plazo de ley y deslinda toda responsabilidad de los interés que acarrea la demora en su aprobación de pago.

Que, asimismo, preciso que la valorización N° 02 de mayores metrados cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal tal y como consta en el Informe N° 0143-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Junio de 2018, de la sub gerencia de presupuesto por un monto ascendente a S/. 319,308.78.

En tal sentido, la documentación presentada cuenta con el informe técnico del sub gerente de obras, inspector, opinión del responsable del área de asuntos legales de la gerencia regional de infraestructura, en el cual se tiene que la cuantificación de los mayores metrados presentada como Valorización N°02 de Mayor Metrado asciende a CUATROSCIENTOS TREINTA y TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE con 57/100 (S/ 433,857.57) SOLES, incluyendo el costo directo de las partidas afectas a MAYOR METRADO, Gastos Generales Variable (9.72%), Utilidades Ofertadas (9.96%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), todo ello en concordancia con el artículo 175 de RLCE y lo manifestado por el OSCE en la OPNIÓN TECNICA N°125-2017/DTN, se concluye que "... los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y no implique una modificación de este último... la entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según lo metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados"

Que, por tales consideraciones y ante las deficiencias del expediente técnico de la obra alcanzo la valorización N° 02 de mayores metrados realmente ejecutados, autorizados y verificados por el Ing. LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO en calidad de inspector de obra, la cual asciende a un monto de CUATROSCIENTOS TREINTA y TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE con 57/100 (S/ 433,857.57) SOLES, incluyendo el costo directo de las partidas afectas a MAYOR METRADO, Gastos Generales Variable (9.72%), Utilidades Ofertadas (9.96%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo por el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000317 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUL 2018

en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Que, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175º del Reglamento que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, mediante Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra Nº 04-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; los cuales





"Año el Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000317 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 JUL 2018

- en el presente caso - han sido determinados y revisados por el inspector de obra, quién solicita su aprobación mediante Informe Nº 009-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-LTG, de fecha 14 de Mayo de 2018, asimismo, por el Sub Gerente de Obras mediante Informe Nº 1017-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de Mayo de 2018, quién solicita que se proceda con su aprobación mediante acto resolutivo; todo ello previa modificación en fase de inversión y asignación de presupuesto correspondiente y poder culminar la ejecución de la obra y la infraestructura quede funcional y cumplir con la finalidad del proyecto.

Que, si bien el artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, sea él a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se desprende del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

Que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 416-2018-/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: Que estando a la evaluación y conformidad del inspector de obra, así como por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Asuntos Legales de la GRI, corresponde aprobar el pago de la valorización 02 de los mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES" por la suma de S/. 433,857.57 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 57/100 Soles), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas mayor metrado, gastos generales variable (9.72%), Utilidades Ofertada (9.96% Impuesto General a las Ventas (IGV 18%), siendo necesario para ello, expedir el acto resolutivo correspondiente, previa disponibilidad presupuestal. Sin perjuicio de remitir copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios a efectos de deslinde responsabilidades, respecto de servidores o responsables de la elaboración dl expediente técnico por cuanto a decir del inspector muestra serias deficiencias en su elaboración.

Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias

AV. LA MARINA Nº 200



"Año el Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**Nº 0000317 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 05 JUL 2018

Que, con lo informado, Contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de la valorización 02 de los mayores metrados de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E N° 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"** por la suma de S/. 433,857.57 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 57/100 Soles), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas mayor metrado, gastos generales variable (9.72%), Utilidades Ofertada (9.96% Impuesto General a las Ventas (IGV 18%), conforme a los informes y opiniones de los técnicos e inspector de obra, responsables de su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo vicio oculto, sobrevaloración u otro ilícito es de entera responsabilidad de quienes suscriben los informes técnicos y legales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER remitir copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios a efectos de deslinde responsabilidades, respecto de servidores o responsables de la elaboración dl expediente técnico por cuanto a decir del inspector muestra serias deficiencias en su elaboración.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONALLic. Adm. Rodolfo Changuvi Vargas
C.L.D. N° 06247
GERENTE GENERAL